

Sabanalarga- Atlántico, 28 de julio de 2021

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2021-00014-00

EJECUTANTE: ABEL CEPEDA TABOADA

EJECUTADO: JULIAN DAVID CUENTAS NAVARRO – YOLANDA CEPEDA ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, en el cual, la apoderada de la parte ejecutada radica escrito de nulidad, el **día 5 de abril de 2021**, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA - ATLANTICO

Sabanalarga- Atlántico, 28 de julio de 2021

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que la demandada a través de apoderado judicial presente escrito que contiene solicitud de nulidad procesal, invocando como causal Octava del artículo 133 CGP.

Por ser procedente la causal invocada por el memorialista y con fundamento a lo antes expuesto, se ordenará el traslado a la parte ejecutante, por el termino de Tres (03) días, del escrito de incidente de nulidad para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebas que pretenda hacer valer dentro de este proceso (art 129 CGP). Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero –Ordénese el traslado por el termino de Tres (03) días, del escrito de incidente de nulidad contenido el causal Octava del artículo 133 del C. G. P, por no haberse practicado en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda, para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta proceso (art 129 CGP).

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 82.
DE FECHA 29 julio de 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - EL SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c269cf09c53e838f7691dbf31fc7d47d086ab251895f7e0849fa2c51b1994d5

Documento generado en 28/07/2021 11:34:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>